MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 66 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 394/2012

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO PUNTA RIEL**, con domicilio en William Richardson Nº 598, esq. Aztecas, de la Ciudad de Asunción del Paraguay, representado para este acto por el **ING. JOSÉ ANTONIO ROLÓN DEL PUERTO**, con Cédula de Identidad N° 610.340, denominado en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 394/12, en fecha 29 de noviembre de 2012 como resultado del Llamado MOPC Nº 181/2011, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la Realización de Estudios de Ingeniería del Tramo; San Pedro – Pirí Pucú –Potrero Naranjo – Punta Riel y Acceso al Puerto Ybapovo, ID Nº 228-088, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2.317/12 de fecha 20 de noviembre de 2012. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 509/14 de fecha 16 de mayo de 2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Copia del Contrato S.G. Ministro N° 394/2012.
b) Copias de las Condiciones Generales del Contrato – Llamado MOPC 181/2011
c) Copias de las Condiciones Especiales del Contrato – Llamado MOPC 181/2011
d) Exp. M.E.U. Nº 41.148/13 Nota del CONSORCIO PUNTA RIEL, en el cual se menciona los percances y otros imponderables que ocasionaron retrasos significativamente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 estará regido por el Contrato Original

3. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (ART. 37 C DE LA LEY Nº 2051)

El monto por los servicios fijado en el contrato S.G. Ministro Nº 394/2012 asciende a la suma de guaraníes mil setecientos cincuenta y cinco millones trescientos veinticinco mil (Gs. 1.755.325.000) IVA incluido, quedando esta suma sin variación para el presente Convenio Modificatorio Nº 1.

4. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 G, LEY Nº 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento (10%), del Precio del Contrato. Y así como toda Garantía prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. PLAZO, lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

5.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 amplía el Plazo Contractual hasta el 31 de julio de 2014.

5.2. El presente Convenio Modificatorio Nº1 amplia la Vigencia del Contrato hasta el 30 de setiembre de 2014.

6. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de MAYO de 2014.

ING. JOSÉ A. ROLÓN DEL PUERTO
POR EL CONSULTOR

S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE